



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

*Gestionando progreso....!*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDBI/A

Los Baños del Inca, 10 de mayo de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA**

**POR CUANTO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 02 de mayo del 2023; el pedido del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, el Proveído N° 1461-2023-MDBI/A, de fecha 09 de mayo del 2023; el Informe Legal N° 177-2023-MDBI/OGAL, de fecha 09 de mayo del 2023; el Proveído N° 1418-2023-MDBI/A, de fecha 05 de mayo del 2023; la Carta N° 099-2023-MDBI, de fecha 27 de abril del 2023; la Carta N° 391-2023-MDBI/SGMADU/EMA, de fecha 25 de abril del 2023; el Proveído N° 1230-2023-MDBI/A, de fecha 13 de abril del 2023; el Informe de Orientación de Oficio N° 155-2023-CG/DEN-SOO, de fecha 13 de abril del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales.

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

*Gestionando progreso....!*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDBI/A

Los Baños del Inca, 10 de mayo de 2023

Que, mediante Carta N° 391-2023-MDBI/SGMADU/EMA, de fecha 25 de abril del 2023, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, presento su informe técnico en el cual concluye como favorable la Creación del Comité Ambiental Municipal – CAM, incluido en el sistema de información ambiental local SIAL del Distrito de Los Baños del Inca.

Que, mediante Informe Legal N° 177-2023-MDBI/OGAL, de fecha 09 de mayo del 2023, el Director de la Oficina General de Asesoría Legal, opinó que, existiendo el respectivo informe técnico de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, resulta factible aprobar la "Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca".

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Los Baños del Inca, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y normas pertinentes; con el voto por Unanimidad del Concejo Distrital de Los Baños del Inca, se aprueba la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA.**

#### **Artículo 1.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.

#### **Artículo 2.- Finalidad**

La CAM del Distrito de Los Baños del Inca tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

#### **Artículo 3.- Ámbito**

La CAM Distrito de Los Baños del Inca, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.

#### **Artículo 4.- Composición**

La CAM del Distrito de Los Baños del Inca, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

#### **Instituciones integrantes de la CAM del Distrito de Los Baños del Inca:**

- Responsable de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca
- Centro/Puesto de Salud de Los Baños del Inca.
- Comisaría de la Policía Nacional del Perú (PNP) de Los Baños del Inca.
- Institución de Educación Superior- SENATI
- Representante de las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento (JASS) o la que haga sus veces.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

*Gestionando progreso....!*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDBI/A

Los Baños del Inca, 10 de mayo de 2023

- f) Representante de Comisión de Regantes
- g) Representante de la Mesa de Concertación y lucha contra la pobreza.
- h) Representante del Comité de Vaso de Leche
- i) Representante de Comunidad Campesina
- j) Representante de Junta Vecinal
- k) Representante de Iglesia Evangélica y/o Católica
- l) Medio de Comunicación

### **Artículo 5.- Acreditación de los Representantes**

Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Los Baños del Inca, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

### **Artículo 6.- Funciones**

La CAM del Distrito de Los Baños del Inca, tendrá las siguientes funciones:

#### **I. Funciones Generales**

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Construir participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

#### **II. Funciones Específicas**

(Las funciones específicas deben ser precisadas en cada caso y dependerá de la problemática ambiental local. Como ejemplo se tienen las siguientes funciones específicas:)

#### **Ejemplo de Funciones Específicas:**

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el Distrito de Los Baños del Inca.
- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del Distrito de Los Baños del Inca.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

*Gestionando progreso....!*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDBI/A

Los Baños del Inca, 10 de mayo de 2023

- d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos Mashcón y Chonta, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- e) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana del Distrito de Los Baños del Inca.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.-** Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

**Primera.-** Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Los Baños del Inca comunicarán a la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

**Segunda.-** Una vez instalada la CAM del Distrito de Los Baños del Inca, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS BAÑOS DEL INCA

*Jaime Mantilla Silva*  
Jaime Mantilla Silva  
ALCALDE



C.c  
- Sala de Regidores  
- Alcaldía  
- Gerencia Municipal  
- Oficina General de Asesoría Legal  
- Sub Gerencia de Medio Ambiente  
- Oficina de Comunicaciones  
- Archivo